



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E027 «Derrama Económica por Turismo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa «Derrama Económica por Turismo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 27 de abril de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 8 de mayo de 2018, en razón de que se le autorizó una prórroga por parte de la Auditoría Superior del Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Adicionalmente, el 30 de mayo de 2018, se realizó acta circunstanciada número 001, a fin de aplicar un cuestionario informativo y aclaraciones referentes a la auditoría que nos ocupa con el personal de las Direcciones de Promoción y Difusión, Relaciones Públicas y Mercadotecnia, áreas responsables de diseñar, ejecutar y evaluar campañas de promoción y difusión turística en mercados regionales, nacionales e internacionales; diseñar, implementar y supervisar acciones y herramientas de mercadotecnia en apoyo a la comercialización de la oferta turística del Estado; e implementar y coordinar mecanismos de comunicación que permitan proporcionar información y orientación a los turistas y visitantes.

Como parte del proceso de auditoría, el 27 de agosto de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 10 de septiembre de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 24 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 4 de octubre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general fiscalizar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos Q0374 «Promoción y Difusión de la Marca Guanajuato como Destino Turístico a Nivel Nacional e Internacional», Q0379 «Exposición del Estado de Guanajuato como Destino Turístico» y Q0380 «Mercadeo y Comercialización de la Marca Turística de Guanajuato», asociados al E027 «Derrama Económica por Turismo», de modo que se evaluó la instrumentación, planeación y ejecución de las acciones de promoción, difusión, mercadotecnia y relaciones públicas, asociadas a dichos proyectos, desagregándose dichas acciones en los procesos relativos a la realización de campañas de publicidad, eventos promocionales, viajes de familiarización (FAMS), alianzas comerciales y comercialización a través de medios electrónicos, los instrumentos de monitoreo de sus resultados, la evaluación del cumplimiento de metas y la rendición de cuentas orientada a resultados.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, con la intención de definir el alcance de la auditoría; asimismo, abonando a la especificación del alcance programático de la misma se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa E027 «Derrama Económica por Turismo», se conforma de tres componentes. No obstante, en la auditoría se analizaron exclusivamente los proyectos Q0374 «Promoción y Difusión de la Marca Guanajuato como Destino Turístico a Nivel Nacional e Internacional», Q0379 «Exposición del Estado de Guanajuato como Destino Turístico» y Q0380 «Mercadeo y Comercialización de la Marca Turística de Guanajuato», del ejercicio fiscal 2017, los cuales de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados, derivan del componente 3 denominado «Productos, eventos, campañas de difusión y promoción de la actividad turística en el Estado implementados».

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Instrumentación de las estrategias de promoción, difusión, mercadotecnia y relaciones públicas.
- Focalización y criterios de selección de las estrategias de promoción, difusión, mercadotecnia y relaciones públicas.
- Proceso de gestión y ejecución de campañas de publicidad Q0374.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- Proceso de participación en eventos promocionales y ejecución de viajes de familiarización Q0379.
- Proceso del Sistema de Información al Turista y de la realización de alianzas comerciales del proyecto Q0380.

Eficacia:

- Beneficio turístico.

Diseño:

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Avance de Metas y Rendición de Cuentas:

- Verificación del cumplimiento de metas de los proyectos Q0374, Q0379 y Q0380.
- Rendición de cuentas de los proyectos Q0374, Q0379 y Q0380.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo. En concordancia con nuestra Carta Magna la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios refiere que las acciones que se generan por la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

materia turística son una prioridad estatal que, bajo el enfoque social y económico, crea desarrollo regional. Asimismo, dicha ley señala que la materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, recreación y otros análogos, teniendo por objeto planear, fomentar, promover y evaluar la actividad turística.

Por su parte, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, previene que las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado deberán sujetar sus programas a los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores de la planeación del desarrollo». Para ello el Plan Estatal de Desarrollo 2035 se define como uno de los instrumentos de planeación a largo plazo, el cual a través de su Estrategia Transversal «II. Impulso al Empleo y a la Prosperidad», concretamente en su Proyecto Específico «III.2.3 Cadena de Valor del Turismo», detalla como objetivo el incrementar la derrama económica por actividades asociadas al sector turístico, los visitantes al estado de Guanajuato y el número de personas ocupadas en el sector.

En concordancia con lo anterior, el Programa Estatal de Turismo Guanajuato 2013-2018, establece como propósito: «Hacer de Guanajuato el Destino Cultural de México, con el objetivo de lograr el posicionamiento de nuestro Estado como el 6° destino más visitado a nivel nacional», considerando para ello cinco líneas estratégicas, la cuarta, correspondiente a la «Identidad Estratégica» en la que se define por objetivo «fortalecer la identidad turística», a través de diversas estrategias, acciones y proyectos, en las que destacan la Estrategia «4.1. «Desplegar una estrategia de marketing para mejorar el posicionamiento y comercialización del destino y marca Guanajuato a nivel nacional e internacional para cada segmento, a través del desarrollo de campañas de promoción y publicidad por segmento prioritario», «realizar convenios de colaboración con operadoras turísticas nacionales e internacionales para el desarrollo y venta de paquetes que apoyen a la comercialización de los destinos y atractivos turísticos»; así como la Estrategia 4.3. «Consolidación de la Marca del Estado de Guanajuato como Destino Turístico a Nivel Nacional e Internacional», previendo entre sus acciones participación en eventos nacionales e internacionales, promoción de los atractivos turísticos del Estado a través de viajes de familiarización con medios de comunicación nacionales e internacionales y realizar un Programa de Promoción y Difusión para Consolidar la Marca Guanajuato, a través de herramientas traducidas en varios idiomas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato señala que la Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de planear, programar, desarrollar, promover y vigilar la actividad turística, para lo cual tiene las atribuciones de planear, programar y evaluar la actividad turística en el Estado, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo, las leyes de la materia y los lineamientos de política turística acordados con el Gobernador del Estado.

Las referidas estrategias, objetivos y acciones, establecidas en los instrumentos de la planeación estratégica del Estado, logran su instrumentación mediante la Secretaría de Turismo a través del programa E027 «Derrama Económica por Turismo», mismo que tiene como objetivo central (propósito), que la derrama económica por actividades asociadas al sector turístico, los visitantes al Estado de Guanajuato y el número de personas ocupadas en el sector, sean incrementados, y el cual se integra de los siguientes tres componentes: «C1. Planes, políticas y programas que orienten las actividades del sector turístico en el Estado, desarrollados»; «C2. Proyectos que apoyan el desarrollo de los centros turísticos en el Estado, ejecutados»; y «C3. Productos, eventos, campañas de difusión y promoción de la actividad turística en el Estado implementados». La auditoría practicada se enfocó a la revisión de los proyectos Q0374 «Promoción y Difusión de la Marca Guanajuato como Destino Turístico a Nivel Nacional e Internacional», Q0379 «Exposición del Estado de Guanajuato como Destino Turístico» y Q0380 «Mercadeo y Comercialización de la Marca Turística de Guanajuato», asociados al Componente 3, los cuales contaron con un presupuesto modificado de \$183'853,014.91 en 2017. En el informe de resultados se establece la estructura analítica de dicho proyecto.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se refiere que la Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de planear, programar, desarrollar, promover y vigilar la actividad turística.

De acuerdo al Reglamento Interior de dicha Secretaría, para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, la misma cuenta con la Subsecretaría de Promoción Turística, entre otras, la cual a su vez cuenta con las Direcciones de Promoción y Difusión, Mercadotecnia, Relaciones Públicas y Productos Turísticos y de la Unidad de Atención a Segmentos Especializados.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Las áreas responsables de los proyectos Q0374 «Promoción y Difusión de la Marca Guanajuato como Destino Turístico a Nivel Nacional e Internacional», Q0379 «Exposición del Estado de Guanajuato como Destino Turístico» y Q0380 «Mercadeo y Comercialización de la Marca Turística de Guanajuato», son la Dirección de Promoción y Difusión, la Dirección de Relaciones Públicas y la Dirección de Mercadotecnia respectivamente; estableciéndose en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Turístico del Estado de Guanajuato, las facultades de las citadas Direcciones.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; Diseño; y Avance de Metas y Rendición de Cuentas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 del resultado número 01, referente a la instrumentación de las estrategias de promoción, difusión, mercadotecnia y relaciones públicas; 2 y 3 del resultado número 02, relativo a la focalización y criterios de selección de las estrategias de promoción, difusión, mercadotecnia y relaciones públicas; 4, 5, 6 y 7 del resultado número 03, referido al proceso de gestión y ejecución de campañas de publicidad Q0374; 8, 9 y 10 del resultado número 04,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

correspondiente al proceso de participación en eventos promocionales y realización de viajes de familiarización Q0379; y 11, 12 y 13 del resultado número 05, referente al proceso del Sistema de Información al Turista y de la gestión de alianzas comerciales del proyecto Q0380. En el apartado de Diseño, se formularon las recomendaciones contenidas en los puntos 14, 15, 16, 17 y 18 del resultado número 07, relativo a lógica horizontal de la MIR. En el rubro de Avance de Metas y Rendición de Cuentas, se formularon las recomendaciones establecidas en los puntos 19, 20 y 21 del resultado número 08, referido a verificación del cumplimiento de metas de los proyectos Q0374, Q0379 y Q0380; y 22 y 23 del resultado número 09, correspondiente a la rendición de cuentas de los proyectos Q0374, Q0379 y Q0380.

En el caso del resultado número 06, referente al beneficio turístico, del rubro de Eficacia, éste no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que, el sujeto fiscalizado, en su oficio de contestación al pliego de recomendaciones manifestó su compromiso de realizar acciones de mejora para dar atención a 18 recomendaciones; mientras que 5 recomendaciones persistieron, derivado de que los argumentos vertidos por el sujeto fiscalizado no fueron suficientes para la atención o determinación de improcedencia de las mismas. Respecto a las recomendaciones que mantienen el estatus de realizará y persiste, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se señala que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa «E027 Derrama Económica por Turismo», específicamente de la revisión realizada a los proyectos Q0374 «Promoción y Difusión de la Marca Guanajuato como Destino Turístico a Nivel Nacional e Internacional», Q0379 «Exposición del Estado de Guanajuato como Destino Turístico» y Q0380 «Mercadeo y Comercialización de la Marca Turística de Guanajuato», por lo que hace a su vertiente de eficacia, la Secretaría de Turismo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

del Estado cuenta con indicadores para el monitoreo de los objetivos generales del Programa, mismos que presentan tendencias de crecimiento positivas entre 2016 y 2017. Sin embargo, dichos indicadores no permiten conocer la efectividad de las acciones de promoción de manera particular, por lo que se presenta la oportunidad de que se generen indicadores que permitan medir el resultado directo, derivado de la implementación de las acciones de promoción, difusión, mercadotecnia y relaciones públicas, asociadas con los proyectos Q0374, Q0379 y Q0380.

En la vertiente de eficiencia, la Secretaría de Turismo presentó oportunidad de mejora en la instrumentación de sus estrategias de promoción, difusión, mercadotecnia y relaciones públicas, en razón de que se identificó incongruencia en sus diferentes instrumentos de planeación, lo que imposibilitó identificar de manera clara los logros intermedios de cada una de las acciones implementadas derivadas de los proyectos Q0374, Q0379 y Q0380, que contribuyen al objetivo del Programa en su conjunto. Aunado a que en relación a la focalización y criterios de selección de las estrategias de promoción, difusión, mercadotecnia y relaciones públicas; se evidenció la oportunidad de que la Secretaría de Turismo especifique con claridad los segmentos y/o poblaciones a los cuales se dirigen las acciones de publicidad y/o comercialización realizadas por la misma; además de establecer con claridad los criterios de selección de los medios de comunicación, tales como conocimiento, experiencia, habilidades necesarias, alcance, audiencia, cobertura, rating, etc., para la selección de las campañas de publicidad, los viajes de familiarización, las alianzas comerciales realizadas y el Sistema de Información al Turista, de modo que brinde mayor claridad sobre la orientación de sus acciones. Respecto a ello, la citada Secretaría se comprometió a realizar las acciones necesarias, a fin de establecer objetivos congruentes, así como documentar y especificar los criterios de selección para la realización de sus acciones en materia de promoción y comercialización.

De la revisión realizada al procesos de gestión y ejecución de campañas de publicidad, se identificó que la Secretaría de Turismo realizó en 2017, un total de 4 campañas de promoción y difusión, tres a nivel nacional y una internacional, las cuales durante la ejecución de la auditoría -las acciones realizadas por la SECTUR relativas a las campañas internacional y nacional- se encontraban además en proceso de fiscalización por parte del área de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado. Es así que los hallazgos relacionados con dicha documentación se incluirán en el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública respectiva. En relación al proyecto Q0374 se presentó la oportunidad de que la Secretaría incluya entregables en el



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Sistema de Evaluación al Desempeño de manera que se identifiquen la totalidad de acciones de publicidad llevadas a cabo por la Secretaría, a fin de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas del proyecto; además de implementar las medidas de control necesarias, de manera que la información detallada en sus reportes sea coincidente.

En el caso del proceso de participación en eventos promocionales y realización de viajes de familiarización, se identificó que en 2017 la Secretaría de Turismo asistió a un total de 44 eventos promocionales, y realizó un total de 108 viajes de familiarización, de los cuales se presentó la oportunidad de que dicha Secretaría documente el proceso de selección de los viajes de familiarización para que se identifique con claridad el cumplimiento de los requisitos en las solicitudes y el motivo por el cual se realizaron dichos viajes; asimismo, se detalle el tipo de viaje de familiarización, a fin de que se otorgue mayor transparencia y claridad en el proceso de selección y realización de los mismos, así como de sus resultados. De lo anterior, la Secretaría de Turismo se comprometió a realizar acciones para dar atención a las áreas de oportunidad detectadas.

En cuanto al proceso del Sistema de Información al Turista y de la gestión de alianzas comerciales, se identificó que la Secretaría de Turismo cuenta con la oportunidad de documentar su estrategia de mercadotecnia y comercialización, de manera que se cuente con un panorama general de la situación del turismo en el Estado, los objetivos específicos a lograr, las acciones específicas a realizar, mercados y/o segmentos atendidos, metas establecidas y presupuesto invertido, a fin de que se cuente con elementos para su monitoreo y evaluación.

Respecto al Sistema de Información al Turista se tiene que se realizaron 3 contratos para la implementación de dos plataformas puestas a punto, de los cuales dos de ellos- durante la ejecución de la auditoría-, se encontraban además en proceso de fiscalización por parte del área de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado. Por lo anterior, los hallazgos relacionados con dicha documentación, se incluirán en el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública respectiva.

Por otra parte, se presenta la oportunidad de que la Secretaría de Turismo realice los ajustes pertinentes al Componente 3 y sus Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados, de manera que se identifiquen con claridad los objetivos a lograr y las acciones llevadas a cabo por el equipo operador del Programa para producir dicho componente; asimismo se incluyan los indicadores y medios de verificación suficientes y adecuados.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En materia de cumplimiento de metas y rendición de cuentas se presentó la oportunidad de que la Secretaría de Turismo cuente con la evidencia suficiente, adecuada y ordenada que permita validar el cumplimiento de las mismas, considerando además los elementos de control necesarios en relación a la segregación de funciones y responsabilidades. Asimismo, que se fortalezca la información detallada en sus diferentes instrumentos de manera que se cuente con un adecuado monitoreo en el cumplimiento de las metas, y con ello se definan metas estratégicas y no solo metas de gestión, que le permitan monitorear el grado de cumplimiento de sus objetivos.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E027 «Derrama Económica por Turismo», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E027 «Derrama Económica por Turismo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Secretaria de Turismo, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

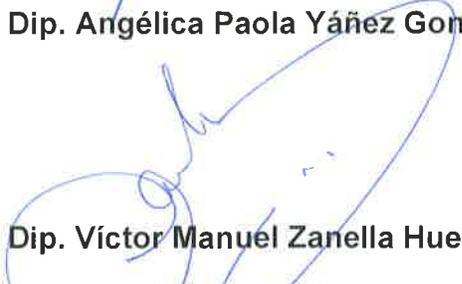
Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Secretaria de Turismo, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 13 de noviembre de 2018
La Comisión de Hacienda y Fiscalización


Dip. Alejandra Gutiérrez Campos


Dip. Angélica Paola Yáñez González

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García


Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta


Dip. Celeste Gómez Fragosó

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque de consistencia y resultados del Programa E027 «Derrama Económica por Turismo», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.